



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Guadalajara, Jalisco, a 25 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. \_\_\_\_\_

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 241/2019-E, seguido en contra del Servidor Público, **Cecilia Virgen Nava**, filiación **Eliminado 15** clave presupuestal 070406S01812000000988, adscrita a la Escuela Secundaria Mixta No. 70, "Manuel M. Diéguez" C.C.T. 14EES0048L por acta administrativa levantada por **la Profra. y Lic. Luz Elena Nando Rueda**, Directora de dicho plantel; **en virtud de que Cecilia Virgen Nava, le faltó el respeto a la Profra. Luz Elena Nando Rueda al decirle "pinche vieja cabrona, no voy hacer nada" después de haberle dado la indicación de limpiar los baños de niños y maestros.** \_\_\_\_\_

### RESULTANDO

1.- El día 09 de septiembre de año 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se recibió el acta administrativa de fecha 04 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, levantada por **Profra. y Lic. Luz Elena Nando Rueda**, Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 70, "Manuel M. Diéguez" C.C.T. 14EES0048L, en contra de la Servidor Público, **Cecilia Virgen Nava**, filiación **Eliminado 15** **Eliminado 6** plantel educativo antes mencionado, con nombramiento de Auxiliar de Servicios y mantenimiento en Plantel: **en virtud de que Cecilia Virgen Nava, le faltó el respeto a la Profra. Luz Elena Nando Rueda al decirle "pinche vieja cabrona, no voy hacer nada" después de haberle dado la indicación de limpiar los baños de niños y maestros;** Conteniendo las firmas de los testigos de asistencia, **Luz María Aguayo Ramírez y Rosa Aracely Perales González**, así como las declaraciones de los testigos de cargo **Mtro. Pedro Martín Rizo Cardoza y Ana Isabel Bustos Valencia**, Anexando: a) copia certificada de Formato Único de Movimientos de personal, mediante el cual, él encargado del Despacho de la Dirección de Personal transfiere a la Mtra. Luz Elena Nando Rueda a su actual centro de trabajo. b) Copias certificadas de los Registro de Asistencia del Personal de Escuela Mixta No. 70, "Manuel M. Diéguez" C.C.T. 14EES0048L, del día 04 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, c) copias simples de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa, así como de la servidor Público **Cecilia Virgen Nava.** \_\_\_\_\_

2.- El día 18 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, él suscrito **Rodrigo Alonso Cárdenas Gómez**, entonces encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por designación realizada por Juan Carlos Flores Miramontes, en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 2 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve fungiendo como Órgano de Control Disciplinario, dictó acuerdo de avocamiento iniciando así la instrucción del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en contra de la servidor público, **Cecilia**

**Virgen Nava**, apoyándose para su ventilación en el personal del Área de lo Administrativo, Laboral e Infracciones Administrativas, procedimiento que se llevó a cabo en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se citara para las 11:00 horas del día 30 de agosto del año 2019, para desahogo de las diligencias de Conciliación, de Comisión Mixta, de Conciliación y Resolución Laboral previstas por los artículos 46 y 48 respectivamente de la Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, Ratificación de contenido de Acta y reconocimiento de firma, audiencia y defensa establecida por el numeral 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se emplazara a la encausada, haciéndosele entrega de copias simples de todo lo actuado hasta ese momento, al Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Educación y al Representante del Nivel de Educación Primaria General para que designaran a sus respectivos representantes y a la Dirección General de Personal para que proporcionara los antecedentes laborales del implicado, girándose para tal efecto, los oficios correspondientes en vía de citatorios y requerimientos respectivos. \_\_\_\_\_

3.- El día 30 de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se dio inicio al desahogo de las diligencias anteriormente mencionadas, contando con la asistencia de los firmantes del acta ya mencionada, la **Profra. y Lic. Luz Elena Nando Rueda**, Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 70, "Manuel M. Diéguez" C.C.T. 14EES0048L, los Testigos de cargo **Mtro. Pedro Martín Rizo Cardoza**, **Ana Isabel Bustos Valencia**, de la Testigo de Asistencia **Luz María Aguayo Ramírez**, y **Rosa Aracely Perales González**, y de la **Lic. Belinda Quiñones Ponce** en representación de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación identificándose con cedula profesional definitiva No.110997 expedida por la Secretaria General de Gobierno del Estado de Jalisco, así como también se hizo constar la inasistencia de la encausada **Cecilia Virgen Nava** y de la representación de la Dirección de Secundarias Generales a pesas de haber quedado debida y oportunamente notificados de la celebración de las diligencias que nos ocupan mediante oficios No. 2304/2651/2019 y 2306/651/2019, de fecha 19 de septiembre del año 2019. \_\_\_\_\_

4.- El día 1° de octubre del año 2019, se cerró la etapa de instrucción del procedimiento, dándoseme vista de todo lo actuado para emitir el presente resolutivo. \_\_\_\_\_

### CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones IX, XIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco. \_\_\_\_\_



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco por conducto de la Escuela Mixta No. 70, "Manuel M. Diéguez" C.C.T. 14EES0048L y la Servidor Público, **Cecilia Virgen Nava**, con números de filiación, clave presupuestal, cargo, adscripción, fecha de ingreso y última percepción salarial del encausado, mediante el contenido del oficio de la Dirección de Gestión y Control de Personal de esta Secretaría No. 0789/611/2019, de fecha 9 de octubre del 2019.

III.- Se atribuye a la servidora público encausada **Cecilia Virgen Nava**, según el Acta Administrativa levantada en su contra, por **Profra. y Lic. Luz Elena Nando Rueda**, Directora del plantel anteriormente mencionado, del día 04 de septiembre del año 2019, el que "... **le faltó el respeto a la Profra. Luz Elena Nando Rueda al decirle "pinche vieja cabrona, no voy hacer nada" después de haberle dado la indicación de limpiar los baños de niños y maestros**"; consecuentemente dejando de cumplir con las obligaciones que tiene encomendadas como trabajadora de la educación, que al efecto prevén los artículos 18 y 55 fracción I, III y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; irregularidades que ha criterio del suscrito se encuentran debidamente acreditadas, mediante el contenido de: **a)** El Acta Administrativa anteriormente mencionada, a la que se le da valor probatorio de DOCUMENTAL PRIVADA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. **b)** Copia certificada de nombramiento, mediante el cual acredita a la **Profra. y Lic. Luz Elena Nando Rueda**, Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 70, "Manuel M. Diéguez" C.C.T. 14EES0048L, **c)** Las declaraciones de las los testigos de cargo **Mtro. Pedro Martín Rizo Cardoza y Ana Isabel Bustos Valencia**, manifestando los hechos ocurridos el día 04 de septiembre del año 2019, versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; **añado a lo anterior, la encausada no compareció a exponer argumento alguno de defensa, por lo que confesó fictamente los hechos de los que se le acusa**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_ de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, merece pleno valor probatorio al no existir prueba en contrario que la refute y sobre todo al encontrarse adminiculada con el resto de pruebas ya valoradas y las cuales concatenadas entre sí, acreditan plenamente la existencia de los hechos de los que se acusa a la servidora público encausada. Al respecto es aplicable lo dispuesto por la siguiente tesis:

**CONFESIÓN FICTA DE LA DEMANDA EN MATERIA LABORAL ES SUFICIENTE PARA FUNDAR EL LAUDO CONDENATORIO.-** Las partes pueden aportar las pruebas que estimen pertinentes para demostrar los elementos constitutivos de su acción y excepción permitidas por la ley de la materia, entre ellas, de conformidad con el artículo 776, la confesión ficta, a la cual no se le puede negar eficiencia probatoria por la circunstancia de constituir la única probanza de la acción ejercitada por el actor, al no haber otros datos que se encuentren en contradicción con la citada confesión ficta. *Época: Octava Época, Registro: 915897, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Apéndice 2000, Tomo V, Trabajo, Jurisprudencia TCC, Materia(s): Laboral, Tesis: 760, Página: 634.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 271/90.-Restaurantes Internacionales, S.A. de C.V.-9 de mayo de 1991.-Unanimidad de votos.-Ponente: Juan Vilchiz Sierra.-Secretario: Jorge Carreón Hurtado.

Amparo directo 513/90.-Restaurantes Internacionales, S.A. de C.V.-23 de mayo de 1991.-Unanimidad de votos.-Ponente: Javier Pons Liceaga.-Secretario: José Luis Arroyo Alcántar.

Amparo directo 432/90.-Restaurantes Internacionales, S.A. de C.V.-11 de julio de 1991.-Unanimidad de votos.-Ponente: Javier Pons Liceaga.-Secretario: Manuel Pallares Peralta.

Amparo directo 461/90.-Restaurantes Internacionales, S.A. de C.V.-11 de julio de 1991.-Unanimidad de votos.-Ponente: Javier Pons Liceaga.-Secretario: Manuel Pallares Peralta.

Amparo directo 442/90.-Restaurantes Internacionales, S.A. de C.V.-8 de agosto de 1991.-Unanimidad de votos.-Ponente: Javier Pons Liceaga.-Secretario: Esteban Álvarez Troncoso.

Apéndice 1917-1995, Tomo V, Segunda Parte, página 432, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 643.

Ahora bien, tomando en cuenta que es una falta grave el haberle faltado al respeto a su superior jerárquico, teniendo plena conciencia que incurría en responsabilidad, pero sobre todo al ser **reincidente** en este tipo de conductas, pues se tiene que la encausada ya ha sido sancionada en dos procedimientos administrativos de responsabilidad laboral 24/2017-E y 115/2017-E (integrando copias de las resoluciones finales de tales procedimientos en el actual), y en ambos se le impuso una pena de 30 días de suspensión, por conductas similares a las que aquí se le denuncia, **por lo que resulta imposible –al no existir ningún atenuante que se hubiere hecho valer- no actuar en términos similares a las anteriores resoluciones**, por lo que con fundamento en los artículos 22 fracción V inciso i), 25 fracción II, 26 fracción VII, de la Ley para los Servidores Públicos de Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que cuenta con una antigüedad de 27 años de servicio para esta secretaria, con una percepción de sueldo base concepto quincenal 07 bruta de

Eliminado 29

resulta procedente decretar **suspensión por 30 días sin goce de sueldo de su empleo**, a la servidor público **Cecilia Virgen Nava**, apercibiéndole que, en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedora a una sanción mayor a la impuesta, la que en su caso pudiera ser Cese según la relación de fundamentos legales y motivos expresados. \_\_\_\_\_

## PROPOSICIONES

**PRIMERO.** - Se decreta la **suspensión por 30 días sin goce de sueldo de su empleo**, a la servidora Público **Cecilia Virgen Nava**, apercibiéndole que, en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedora a una sanción mayor a la impuesta, **suspensión que deberá hacerse efectiva en la clave presupuestal 070406S01812000000988**, según el fundamento legal y motivo expresado en el III considerando de este resolutive. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.**- Notifíquese la presente resolución **Profra. y Lic. Luz Elena Nando Rueda**, Directora de la Escuela Secundaria Mixta No. 70, "Manuel M. Diéguez" C.C.T. 14EES0048L, así como a **Cecilia Virgen Nava**, para su conocimiento y efectos legales conducentes, haciéndole saber que para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutive, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta entidad, para impugnar la resolución en los términos

del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 106 fracción V, de la ley antes invocada. \_\_\_\_\_

**TERCERO.-** Para conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese oficio al Director General de Personal de esta Secretaría. \_\_\_\_\_

Así lo resolvió y firma **Juan Carlos Flores Miramontes**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. \_\_\_\_\_



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**  
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Ludivina Berenice Gaona Torres  
Testigo de Asistencia

Adriana Regalado Vidrio  
Testigo de Asistencia

HJDS/ILAY/bgt

